

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de agosto de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25586 *RESOLUCION de 31 de agosto de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.635/1985, promovido por «The Western Union Telegraph Company», contra acuerdos del Registro de 4 de junio de 1984 y de 21 de febrero de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.635/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Western Union Telegraph Company», contra Resoluciones de este Registro, de 4 de junio de 1984 y de 21 de febrero de 1986, se ha dictado, con fecha 28 de enero de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «The Western Union Telegraph Company», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de junio de 1984, confirmado en reposición tácitamente primero, y de modo expreso en 21 de febrero de 1986, que denegó la inscripción de la marca 1.039.268, «Western Union», con gráfico, debemos anular y anulamos dichas Resoluciones por no ser conformes a derecho, y reconocemos y declaramos el que asiste a la Entidad recurrente al registro de dicha marca; sin imposición de las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de agosto de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25587 *RESOLUCION de 31 de agosto de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 676/1987, promovido por «Henkel, KGaA», contra acuerdo del Registro de 15 de abril de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 676/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Henkel, KGaA», contra resolución de este Registro de 15 de abril de 1986, se ha dictado, con fecha 17 de febrero de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de «Henkel, KGaA», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de abril de 1986 que acordó denegar la inscripción de la marca internacional solicitada número 486.196 «Boisambrene» por su parecido con la número 153.662 «Rosambrene», acto confirmado en reposición por silencio administrativo y posteriormente de forma expresa el 7 de diciembre de 1987; debemos declarar y declaramos que las resoluciones recurridas no son conformes a derecho, revocándose, anulándose y dejándose sin efectos disponiendo en su lugar el derecho a la concesión de la marca internacional solicitada. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de agosto de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25588 *RESOLUCION de 31 de agosto de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 83/1982, promovido por «Hormisol Canarias, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 29 de septiembre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 83/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hormisol Canarias, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 29 de septiembre de 1981, se ha dictado, con fecha 30 de julio de 1988, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de «Hormisol Canarias, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada el 12 de julio de 1985 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid que declaró ajustado a derecho el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de septiembre de 1981, que denegó la inscripción de la marca 925.886, «Hormisol Canarias», revocamos dicha sentencia, declarando el derecho de la Sociedad apelante a la inscripción en dicho Registro de tal marca; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de agosto de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25589 *RESOLUCION de 31 de agosto de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 116/1987, promovido por «Nabisco Brands España, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 22 de julio de 1985 y 17 de junio de 1987. Expediente de marca número 1.069.918.*

En el recurso contencioso-administrativo número 116/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Nabisco Brands España, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 22 de julio de 1985 y 17 de junio de 1987, se ha dictado, con fecha 20 de diciembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo 116/1987, interpuesto por «Nabisco Brands España, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, denegatorias de la marca número 1.069.918, «Yogosport», a que se contrae la presente litis, las cuales anulamos por ser contraria a derecho, y declaramos el de la actora a la concesión del registro solicitado. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de agosto de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25590 *RESOLUCION de 31 de agosto de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 17/1985, promovido por C. A. Ron Santa Teresa contra acuerdos del Registro de 20 de septiembre de 1983 y 21 de diciembre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 17/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por C. A. Ron Santa Teresa contra resoluciones de este Registro de 20 de septiembre de 1983 y 21 de diciembre de 1984, se ha dictado, con fecha 2 de diciembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: